



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 6 de agosto de 1982. — Número 94

Página 985

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 40

Por circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de los corrientes, se señalan los deberes y atribuciones de los alcaldes de conformidad con las leyes vigentes y especialmente la Ley 81/1968, de Incendios Forestales, y Decreto 3.789/72, por el que se aprobó el Reglamento de la misma, que en síntesis son los siguientes:

«Primera.— En los municipios comprendidos en las denominadas «zonas de peligro» deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los alcaldes, y crearse con toda urgencia los Grupos Locales de Pronto Auxilio para combatir los incendios en cuanto como se tenga noticia de ellos. A tal fin, los alcaldes recabarán los asesoramientos de los servicios del «Icona» y de la Guardia Civil.

Ya han sido declaradas «zonas de peligro» la mayor parte de los términos municipales de Galicia, País Valenciano y Baleares por el Real Decreto 1.777/1979, de 22 de junio (B. O. E.) de 23 de julio de 1979), las normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, han sido aprobadas por resolución de la Dirección General del «Icona» de 1 de noviembre de 1979 («B. O. E.» de 3 de noviembre de 1979).

Segunda.— Los alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos muni-

SUMARIO

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

Circular número 40.— Por circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de los corrientes, se señalan los deberes y atribuciones de los alcaldes 985

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ... 986
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 987

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Doce de Madrid 989

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 990

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Noja, Colindres, Limpias, Valderredible, Rionansa, Entrambasaguas, Medió Cudeyo, Bárcena de Cicero, Solórzano, Hazas de Cesto y Camargo 991

cipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos; adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio alcalde, a estos fines, para que la presidencia de la autoridad civil a nivel

local quede, en todo caso, asegurada, recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio.

Tercera.— Asimismo, los alcaldes deberán comunicar sin demora, la existencia de un incendio forestal al gobernador civil de la provincia y, además, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a lo Servicios Provinciales del «Icona» si su importancia y gravedad lo requieren.

En ambos casos, se aludirá a lo siguiente:

a) Características del incendio y de su posible evolución.

b) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

c) Si es necesario, el asesoramiento técnico del personal del «Icona».

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea que puede necesitarse su ayuda.

e) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de servicios operativos de Protección Civil.

f) Si, asimismo, por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

g) Si la alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

Cuarta.— Igualmente, los alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal del «Icona».

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles varones, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuego de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

h) Interesar del gobernador civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los servicios operativos de la Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas, si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción.

Quinta.—A su vez, los alcaldes darán cuenta inmediata al gobernador civil de las personas que, sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la autoridad local, o sus agentes, para la extinción de un incendio forestal, a fin de que, si procede, sean sancionados gubernativamente, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su conocimiento y cumplimiento.

Santander, 23 de julio de 1982.
El gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 1.897

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 62-82.
Petionario: «Electra. Vasco Montañesa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Junta de Voto.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Cuatro C. T. tipo intemperie y red de distribución en baja tensión en San Mamés de Aras.

Doce C. T. tipo intemperie y red de distribución en baja tensión en Secadura.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 73.133.509,4 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de junio de 1982.
director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 18-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de don José Gómez Raba y don Ramiro Rodríguez Hernández, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don José Gómez Raba y don Ramiro Rodríguez Hernández la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 380 V. y 850 metros, con 28 apoyos de madera, en Pechón, término municipal de Val de San Vicente, a las viviendas denominadas «La Cabaña» y «El Refugio».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de junio de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 17-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Cía. General de Electricidad Montaña», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el ca-

pítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado Mario-J. M.^a Pereda, tipo interior, de 400 KVA. y 12.000/398-230 V. en Torrelavega, calle J. M.^a Pereda.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 39-82 A.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., denominada «Derivación La Sota», de 375 metros, y un transformador de intemperie, de 50 KVA y 12.000/380-220 V., situado en Ba-

rrio La Sota, Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIO COLECTIVO

Convenio Colectivo de Trabajo para la industria «El Buen Pastor S. L.», de San Vicente de Toranzo.

Artículo Primero. Objeto.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa «El Buen Pastor, S. L.», y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2.º Ambito territorial. Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en San Vicente de Toranzo.

Artículo 3.º Ambito personal. Quedan afectados por este Convenio la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, excepto los que ocupen cargos de alta dirección, gobierno o consejo a que hace referencia el artículo 1.º, número 13, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1982, y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Ambas partes señalan que la denuncia del presente Convenio deberá practicarse con una antelación mínima de 2 meses.

La parte que lo promueva lo comunicará a la otra parte, expresando la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5.º Prórroga.—Si a la extinción de su período de aplicación las partes no hubieren ejercido su derecho de denuncia, se

prorrogará tácitamente de año en año.

Artículo 6.º Ordenación del trabajo.—Corresponde a la dirección de la empresa, con sujeción a la legislación vigente, la organización práctica del trabajo y la adopción de las medidas que estime precisas en cada momento, sin perjuicio de los derechos o facultades que se reconocen en esta materia a los representantes sindicales.

Artículo 7.º Condiciones más beneficiosas. — Las condiciones más beneficiosas, si las hubiere, se seguirán manteniendo en todo caso para aquellos productores que las vinieren disfrutando.

Artículo 8.º Facultades de absorción y compensación.—Las condiciones económicas pactadas en este Convenio serán compensables y absorbibles en conjunto y en cómputo anual por cualesquiera otra que pudieran establecerse en el futuro mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 9.º Vinculación en la totalidad.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Artículo 10. Vigilancia e interpretación.—Para vigilar el cumplimiento del Convenio y con el fin de interpretarlo cuando proceda, ambas partes acuerdan: Constituir una comisión que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos delegados sindicales.

Los representantes de la empresa serán:

Don José Luis Ortiz Alberdi y don José Ramón Ortiz Alberdi.

Por la representación de los trabajadores:

Don Lorenzo Bustamante y don Salvador Mantecón.

Artículo 11. Vacaciones. — Se seguirán disfrutando en el mismo número de días que en el año 1981, siendo las fechas las correspondientes al período comprendido entre el 1.º de septiembre y 31 de marzo, salvo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias de trabajo lo permitan.

Artículo 12. Antigüedad.—Los aumentos por antigüedad o quinquenios del 5 por 100 se empeza-

rán a contar desde el día que el trabajador halla comenzado a trabajar en la empresa, con el límite máximo de 1.º de enero de 1940. Dichos aumentos se calcularán sobre el salario base en vigor en cada momento.

Artículo 13. Licencias. — En caso de enfermedad grave o fallecimiento de la esposa, hijos o padres que residan fuera de la localidad donde está situado el centro de trabajo y con distancia superior a 30 kilómetros, se ampliará hasta 5 días la licencia que establece la Ordenanza Nacional de Trabajo para esta actividad, retribuyéndose el total del salario más el plus de asistencia.

Artículo 14. Plus de asistencia. Queda establecido en 125 pesetas por día de trabajo efectivo, para todos los productores, cualquiera que sea su condición o categoría profesional.

Si hubiere alguna categoría profesional, cuyo salario base quede rebasado por el mínimo interprofesional que se aprobare por el Gobierno durante la vigencia de este Convenio, será ajustado automáticamente a dicho salario mínimo, sin que pueda sufrir disminución alguna la cuantía de este plus de asistencia.

La falta de asistencia, de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana, y si lo es de más de seis días, dejará de percibirse durante un mes completo.

Artículo 15. Plus dominical o festivo.—La empresa «El Buen Pastor, S. L.», abonará un plus o prima por trabajo en domingo o festivo, cuya cuantía será de 330 pesetas.

Artículo 16. Premio a la permanencia y fidelidad en la empresa.—En prueba de reconocimiento de los servicios prestados, la dirección de la empresa abonará, al producirse la jubilación de sus trabajadores, la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesetas por cada año de servicio.

No se computarán a estos efectos los servicios prestados a partir de 65 años. En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda o, en su caso, los hijos menores, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias.—La industria lechera «El Buen Pastor, S. L.», abonará a todo el personal las gratificaciones de julio, Navidad y participación en beneficios, que consistirán en una mensualidad de la tabla salarial de este Convenio

más la antigüedad que a cada cual le corresponda.

Artículo 18. Retribuciones.— Los salarios y sueldos del personal afectado por este Convenio serán los que se señalan a continuación para las diferentes categorías profesionales:

Categoría	Incremento 10 %
Peones	1.236 pesetas diarias
Especialista de primera	1.314 » »
Especialista de segunda	1.289 » »
Especialista de tercera	1.271 » »
Oficial de primera	1.314 » »
Oficial de segunda	1.289 » »
Oficial de tercera	1.271 » »
Peón especializado	1.264 » »
Aprendiz de 2.º año	896 » »
Aprendiz de 3.º año	1.059 » »
Aprendiz de 4.º año	1.147 » »
<i>Técnicos titulados</i>	
Técnico jefe	56.379 mes
Técnico superior	55.328 »
Técnico medio	50.398 »
<i>Diplomados</i>	
Técnico diplomado	43.998 »
<i>No titulados</i>	
Jefe de fabricación	47.910 »
Contramaestre	45.090 »
Jefe de inspección	45.090 »
Jefe de laboratorio	45.090 »
Encargado	43.570 »
Capataz	43.570 »
Inspector de distrito	43.570 »
Auxiliar de inspector	37.245 »
Auxiliar de laboratorio	37.245 »
<i>Empleados administrativos</i>	
Jefe de primera	47.740 »
Jefe de segunda	46.580 »
Oficial de primera	43.212 »
Oficial de segunda	41.202 »
Auxiliar administrativo	37.245 »
Aspirante 17 años	1.147 diarias
<i>Comerciales</i>	
Repartidor	36.591 mensual
Ayudante repartidor	36.591 »
Ayudante repartidor y vendedor	36.591 »
Vendedor	36.591 »
<i>Subalternos</i>	
Conserje	38.004 mensual
Almacenero	38.004 »
Listero	38.004 »
Pesador	38.004 »
Cobrador	38.004 »

Categoría	Incremento 10 %
Portero	38.004 »
Ordenanza	38.004 »
Guardas y serenos	38.004 »
Botones de 17 años	1.059 pesetas diarias
Mujeres de limpieza	1.236 » »

Artículo 19. La Ordenanza Laboral para las Industrias Lácteas queda sustituida por el presente Convenio Colectivo, salvo en lo no previsto en su articulado, en lo cual será de aplicación dicha Ordenanza Laboral, el Estatuto de los Trabajadores y cuantas otras normas legales de general aplicación vengán establecidas o se establezcan sobre las respectivas materias de que se traten.

Y en prueba de conformidad, firmamos, en San Vicente de Toranzo a 25 de marzo de 1982.— Por la empresa (hay varias firmas ilegibles).— Por los trabajadores (hay varias firmas ilegibles).

1.004

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MADRID

Don Antonio Carretero Pérez, magistrado - juez de primera instancia número tres de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.103 de 1979, se tramitan autos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra la entidad «Bacanova, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 15 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n., de esta capital; advirtiéndose: Que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, siendo los bienes que se subastan los siguientes:

«Un buque pesquero, con casco de acero, construcción Axpe cuarenta y seis, cuyas características son: Eslora p. p., 41,50 M. S.; punta de trazado, 4,80-7 M. T. S.; eslora total, 501,5 M. T. S.; manga de trazado, de 10 metros; calado de trazado, 4,55 metros; calado de escantillanado, 4,70 metros; capacidad aproximada de bodega, 560 metros; motor propulsor, 1.55550 C. V. Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, libro 23 de Buques, folio 19, hoja número 666, inscripción 1.ª Valorado en cuarenta y cinco millones de pesetas».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial de Cantabria», y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Madrid a 13 de julio de 1982.—El magistrado-juez, Antonio Carretero Pérez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOCE DE MADRID

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado-juez de primera instancia número doce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 902 de 1980, seguidos a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., representada por el procurador señor Ortiz Solórzano, contra la Compañía Hispano Americana Offshore, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 150, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el buque embargado a la compañía demandada siguiente:

«Buque de servicios especiales para plataformas petrolíferas, de casco de acero, con motores propulsores, con el número de construcción 190, denominado «Benasque», de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, treinta y ocho con diez metros; manga de trazado, once con cincuenta y ocho metros; puntal, seis con cero nueve metros. Dos motores principales, marca «Aesa-Sulzar», tipo 16ASV25, números 2575035 y 2565036. Aportado y montado durante la construcción por la entidad armadora, los siguientes equipos: A) Equipo electrónico de radio y navegación, formado por: Giroscópica, piloto automático con cuatro estaciones de control remoto; dos repetidores de giroscópica; dos radares de cuarenta y ocho millas de alcance; un radio goniómetro automático; dos radio teléfonos en V. H. F. de sesenta y un canales; un radio teléfono de banda lateral única; un equipo de intercomunicaciones; dos radios portátiles con V. H. F., con cargador de baterías y wolftalkie de cuatro cristales; un receptor de radio para balsa salvavidas. Todos estos equipos han sido suministrados con antenas, cajas de conexión, unidades de alimentación, guía-ondas y cables

especiales de montaje, así como los accesorios correspondientes. b) Maquinaria de remolque y levantamiento de anclas, formada por: Una maquinilla de dos tambores para remolque y levantamiento de anclas, formada por la propia maquinilla en sí, con sus embragues y frenos neumáticos, motor Diesel de accionamiento autónomo con caja reductora de velocidad, cadena de transmisión entre grupo-motor y maquinilla de dos consolas de control a distancia neumático, con todos sus accesorios y elementos de medida y mando. Equipo de control de la maquinilla y del motor de accionamiento y equipo de preparación de aire control. e) Molinete formado por: Un molinete de anclas de quinientos setenta kilogramos de peso, para cadena de 32 mm. de Ø calidad U para dos líneas de fondeo, y con un cabezón en cada extremo para maniobras, dos estopoderas para anclas de 32 mm. de Ø calidad U-2 grupo electrobomba para accionamiento de motor hidráulico del molinete con motor eléctrico arrancador y equipo de control IX.

Inscrito en el Registro Mercantil y de Buques de Santander, en el libro 30 de buques, folio 26, vuelto, hoja número 814, inscripción 2.ª».

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de noviembre próximo, y hora de las once.

Su tipo será de trescientos ochenta y dos millones de pesetas, fijados de común acuerdo entre las partes en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o local público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos de propiedad se encuentran de

manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos, sin que por la insuficiencia o falta de títulos se admita después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningún otro, así como que los créditos anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1982.—El magistrado-juez, Jaime Juárez Juárez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente se cita a Luis García Echevarría, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en La Albericia, 41, Santander, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito Número Dos de Gijón, sito en el Palacio de Justicia, calle Prendes Pando, 1, el próximo día 26 de octubre, a las diez horas, a fin de asistir a la vista del juicio de faltas número 317/81, seguido por lesiones en agresión y estafa. Se le hace saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Gijón a 21 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.870

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.036/81, seguido por imprudencia con daños, contra Jesús Rubín Alonso, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 25 de octubre de 1982 y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Jesús Rubín Alonso, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a quince de julio de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.845

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número 2, en el juicio de faltas número 774/82, seguido por imprudencia con daños contra Julio Jiménez Viaña, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 13 de octubre de 1982, y hora de las trece, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Julio Jiménez Viaña, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de julio de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.846

Don Antonino Arce Manteca, sustituto, juez de distrito de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 136 de 1982, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Liendo, sobre lesiones y daños a un vehículo marca «Ford Cortina», modelo LYK-600-K, cuyo juicio se ha señalado para el día 8 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de La Barrera, número 5, al que deberán comparecer las partes con las pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciante, Michael Charles McCarthy, domiciliado en Inglaterra, el cual deberá comparecer también a ratificarse en la denuncia y declarar, y con la tasación de los

daños producidos al vehículo citado, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Castro Urdiales a 20 de julio de 1982.—El juez de distrito, sustituto, Antonino Arce. El secretario, Pedro José Peña.

1852

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 324/82, seguido por hurto, contra Pascual Guillén Fuertes, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 27 de octubre y hora de las diez y treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Pascual Guillén Fuertes, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de julio de 1982.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.891

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas por lesiones por agresión, seguido ante este Juzgado, con el número 1.485/81, a Ana Esmeralda Escobedo Morales, el señor juez de distrito número dos acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 25 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la lesionada Ana Esmeralda Escobedo Morales, expido la presente, en Santander a 16 de julio de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.890

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distri-

to número 2, en el juicio de faltas número 1.779/81, seguido por lesiones por imprudencia, contra Mario Salinas Gómez, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto, el día 29 de octubre de 1982, a las doce cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Mario Salinas Gómez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de julio de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.889

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 19 de julio de 1982, se han examinado los trabajos de elaboración del proyecto de reforma interior «Playa del Ris», redactado por el arquitecto don José Alberto Castaño Paltre; lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, dichos trabajos se exponen al público durante treinta días, al objeto de que puedan formularse, respecto a los mismos, sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Noja, 21 de julio de 1982.—El alcalde, Hilario Clavero Carriedo.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Por don José Rodríguez Pereda se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería de ganado vacuno en la calle Almirante Fontán, «Residencia del Mar», número 6, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados

de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres a 29 de mayo de 1982.
El alcalde (ilegible).

1.475

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981).

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 3.362.000 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.042.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 95.000 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 2.001.000 pesetas.
- Total gastos, 9.500.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 3.163.555.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 500.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 2.201.735.
 - 4.—Transferencias corrientes, 3.495.710 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 139.000.
- Total ingresos, 9.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpías a 20 de julio de 1982.
El alcalde (ilegible).

1.883

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Habiéndose incóado por el Ministerio de Cultura expediente para la declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia rupestre de Cadalso, en el término municipal de Valderredible, provincia de Cantabria,

se abre período de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuando tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Sección de Excavaciones (Ministerio de Cultura, Paseo de la Castellana, 109, Madrid-16), de 10 a 13 horas, y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de veinte días.

Valderredible a 20 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible). 1.860

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el servicio de agua a domicilio, correspondiente el presente ejercicio económico de 1982, se expone al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Rionansa, 20 de julio de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 6.764.457 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 8.948.406 pesetas.
 - 3.—Intereses, 80.237 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 496.900 pesetas.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.
- Total gastos, 16.690.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 4.721.994.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.582.100.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.543.027.
- 4.—Transferencias corrientes, 7.758.484 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 1.084.395.

Total ingresos, 16.690.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrambasaguas a 16 de julio de 1982.—El presidente (ilegible). 1.899

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 6.—Inversiones reales, 6.337.214 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 4.180.481 pesetas.
- Total gastos, 10.517.695 pesetas.

Ingresos

- 7.—Transferencias de capital, 5.023.604 pesetas.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 5.494.091 pesetas.
- Total ingresos, 10.517.695 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Medio Cudeyo a 15 de julio de 1982.—El presidente (ilegible). 1.904

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 23.901.843 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 21.043.977 pesetas.
- 3.—Intereses, 1.171.219 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, 1.546.500 pesetas.
- 6.—Inversiones reales, 200.000 pesetas.

8.—Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 886.461 pesetas.

Total gastos, 49.050.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 13.443.021.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 4.987.849.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 11.041.889.
 - 4.—Transferencias corrientes, 19.076.694 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 200.547.
 - 8.—Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.
- Total ingresos, 49.050.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Medio Cudeyo a 15 de julio de 1982.—El presidente (ilegible). 1.906

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Bárcena de Cicero, número 1.
- Solórzano, número 1. (1.919)
- Hazas de Cesto, número 1.
- Camargo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	51
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	